



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Mar Chiquita (02265) 43-2660 / 43-2834

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2660 / 43-2834
Fax.: (02265) 43-2660 BGB - CORONEL VIDAL
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1550 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 13 de agosto de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 068/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 12/08/2021;

Que la misma autoriza al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta \$110.000.000,00(PESOS CIENTO DIEZ MILLONES);

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 068/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11/08/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1305

A.G.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Parón Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1551 /2021

Intendente Municipal Deliberante

Mate Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO:

El expediente Nº 667-S.E-2021 por el que trama la “Préstamo Banco Provincia”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía ha recibido en forma reiterada desde el inicio de esta gestión, de los diferentes responsables de las delegaciones, la solicitud de reposición urgente de maquinarias viales. A continuación, detallamos las necesidades más urgentes:

- Dos camiones de residuos con compactadora
- Una motoniveladora
- Una barredora
- Una retroexcavadora

El objetivo primordial es mejorar la flota de maquinarias municipales para poder optimizar los servicios brindados a nuestra comunidad, pero debemos resaltar que, aunque el municipio cuenta con una flota de tales bienes, los mismos están completamente amortizados y presentan un desgaste tal, que generan gastos de repuestos y mano de obra excesivos y en consecuencia retrasos en el cumplimiento del servicio.

Que de conformidad con el artículo 21º de la Ley Nacional Nº 25.917 y modificatorias (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes;

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de un préstamo para adquirir las unidades antes mencionadas.

Que, asimismo, resulta necesario realizar las modificaciones Presupuestarias correspondientes, tanto en las partidas de ingresos como egresos;

Que este Honorable Concejo Deliberante, considera que las condiciones bajo las cuales se tomará el préstamo resultan convenientes y valorando los beneficios que aportarán los vehículos a adquirir, expresamos en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00-).

ARTÍCULO 2º. El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del periodo de gracia).

Periodicidad de los servicios: mensual.

Plazo: hasta 48 meses, con un periodo de gracia de 0, 6 o 12 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

Tasa de interés: 35% TNAV.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

ARTÍCULO 3º. El importe del empréstito será destinado a Dos camiones de residuos con compactadora Una motoniveladora, Una barredora, Una retroexcavadora

ARTÍCULO 4º. La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectiven las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTÍCULO 5º. El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 6º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.

ARTÍCULO 7º. Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes 12462 y 13295.

ARTÍCULO 8º. Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 9º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA PREPARATORIA.-
DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS 28 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021



Nº 1552 /2021

Intendente Honorable Municipal Deliberante

Municipio de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° 667-S.E-2021 por el que tramita la “Préstamo Banco Provincia”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía ha recibido en forma reiterada desde el inicio de esta gestión, de los diferentes responsables de las delegaciones, la solicitud de reposición urgente de maquinarias viales. A continuación, detallamos las necesidades más urgentes:

- Dos camiones de residuos con compactadora
- Una motoniveladora
- Una barredora
- Una retroexcavadora

El objetivo primordial es mejorar la flota de maquinarias municipales para poder optimizar los servicios brindados a nuestra comunidad, pero debemos resaltar que, aunque el municipio cuenta con una flota de tales bienes, los mismos están completamente amortizados y presentan un desgaste tal, que generan gastos de repuestos y mano de obra excesivos y en consecuencia retrasos en el cumplimiento del servicio.

Que de conformidad con el artículo 21º de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes;

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de un préstamo para adquirir las unidades antes mencionadas.

Que, asimismo, resulta necesario realizar las modificaciones Presupuestarias correspondientes, tanto en las partidas de ingresos como egresos;

Que este Honorable Consejo Deliberante, considera que las condiciones bajo las cuales se tomará el préstamo resultan convenientes y valorando los beneficios que aportarán los vehículos a adquirir, expresamos en forma unánime su conformidad a la propuesta;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2º. El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

Periodicidad de los servicios: mensual.

Plazo: hasta 48 meses, con un período de gracia de 0, 6 o 12 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

Tasa de interés: 35% TNAV.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

ARTÍCULO 3º. El importe del empréstito será destinado a Dos camiones de residuos con compactadora, Una motoniveladora, Una barredora, Una retroexcavadora-----

ARTÍCULO 4º. La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTÍCULO 5º. El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 6º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.

ARTÍCULO 7º. Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes 12462 y 13295.

ARTÍCULO 8º. Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 9º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA N° 068

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minuccio
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante